ESTUDIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	UNIDAD FUNCIONAL DE RECURSOS FISICOS LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE
FECHA	AGOSTO DE 2022
DENOMINACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	PRESTACION DE LOS SERVICIOS **AUXILIAR EN LA LAVANDERIA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.**

1. MARCO LEGAL

El Artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, estableció la facultad de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO de contratar desde el ámbito del derecho de privado con la posibilidad de utilizar las clausulas especiales de la contratación pública general

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, fue desarrollado por el Decreto 1876 de 1994, norma de aplicación a los entes territoriales, donde se ratificó la facultad de las ESE de contratar del ámbito del Derecho Privado con la posibilidad de la utilización de las clausulas exorbitantes establecidas en la ley 80 de 1993, valga aclarar que el Decreto 1876 de 1994, fue compilado por el Decreto 780 de 2016.

Posteriormente fueron expedidas las leyes 1122 de 2007, que reformó la ley 100 de 1993, y la ley 1150 de 2007, la cual en su artículo 13, consignó que aquellas entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto, aplicarán en desarrollo de su actividad acorde al régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La ley 1438 de 2011, definió el alcance de los principios de la contratación y en su artículo 76, ordenó a la Juntas Directivas de las ESE adoptar los estatutos Internos de Contratación.

La Resolución 5185 de 2013, fijo los lineamientos generales para que las ESE adoptarán sus propios estatutos de contratación para la actividad entre los sistemas de compras y contratación.

EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE – ESE, por medio del Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, adoptó y expidió su Estatuto de Contratación, la Resolución 262 del 18 de noviembre de 2016, mediante la cual se expide el manual de Interno de Contratación, la Resolución 004 del 2 de enero de 2018 y la Resolución 050 del 21 de febrero de 2018, mediante las cuales se modifica el manual interno de contratación de la ESE Hospital Universitario Fernando Troconis y la Resolución 012 del 9 de agosto de 2019, que actualiza y modifica el manual interno de contratación.

Por Resolución 002304 del 11 de mayo de 2020, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE** de Santa Marta (Magdalena) identificada con el NIT 891-780-185-2 y la Resolución Número 005493 del 10 de mayo del 2021, por lo cual se prorroga la

medida de intervención forzosa administrativa y la Resolución ejecutiva No. 090 del 10 de mayo de 2022 emitida por el Ministerio de Salud y Protección social."

Que el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993, concordante con la Resolución 009 de 2015, definió el contrato de prestación de servicios profesionales.

Una vez establecidas las normas legales vigentes y las competencias, se procede a elaborar el estudio de necesidad para la **PRESTACION DE LOS SERVICIOS COMO AUXILIAR EN LA LAVANDERIA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.**

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Todo hospital resulta ser una empresa caracterizada por "múltiples" actividades, productos, bienes y servicios los cuales para llegar a sus usuarios requieren de una gestión adecuada de las mismas. De esta forma los servicios complementarios que efectúan para el bienestar de los pacientes, fuera de los estrictamente asistenciales o los administrativos, tales como personal calificado, suministros de bienes y servicios, mantenimiento de áreas físicas y equipos, servicio de lavandería, requieren de otro tipo de atenciones que en la mayoría de las veces se muestran imperceptibles. Cualquier manifestación de afecto, consideración y respeto hacia el enfermo, si bien tienen una naturaleza cualitativa, los mismos pueden cuantificarse cuando esas atenciones se traducen en buena y apetitosa alimentación, en ropa limpia e higiénica y en la pulcra limpieza de los ambientes donde es ubicado según sus condiciones de ingreso. Esto en sí, sumado y agrupado, genera costos y gastos, que a su vez revelan la asistencia brindada.

Las necesidades afectivas del paciente en los diversos períodos evolutivos de su enfermedad, genera también el conocimiento de una efectiva utilización de los recursos ofertados, traducidos en los "buenos" y "domésticos" servicios prestados según sus características patológicas y los recursos asignados para su esmerada atención.

Todo contacto espiritual con el enfermo y con los familiares amerita actitudes personalizadas que redunden en unos intereses individualizados por su recuperación, por valorar todo lo que en el momento de su estancia hospitalaria le rodea.

De allí el interés y la necesidad de contar en la E.S.E con una persona para el servicio de la lavandería, con conocimientos que permitan garantizar la observancia de las técnicas de salubridad exigidas para el lavado de prendas con desechos biológicos sin deteriorarlas.

El servicio de lavandería en un hospital es una de las actividades relacionadas con su cadena logística interna y cuyo objetivo es proveer oportunamente prendas limpias para pacientes y Recurso humano asistencial preparado y con conocimiento para la recolección de las prendas sucias que se generan por uso o exposición a ambientes inadecuados en cada área asistencial del hospital. El servicio de lavandería y el contar con ropa hospitalaria hacen parte de los requisitos básicos que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para reducir los principales riesgos que amenazan la vida o la salud de los usuarios, aún más teniendo en cuenta las disposiciones que establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en lo referente a la atención de salud del sistema General de Seguridad Social en Salud.

3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO
La E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, no cuenta con el recurso humano en su planta de personal para realizar la prestación del servicio como AUXILIAR EN LAVANDERIA. Es conveniente celebrar un contrato para **PRESTACION DE LOS SERVICIOS COMO AUXILIAR EN LA LAVANDERIA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.**
4. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES (Junta Directiva, Ambientales, Planeación, Comunidades o Propietarios)
Por ser del funcionamiento de la administración, esta contratación no requiere aprobaciones ni autorizaciones externas, salvo las reglamentadas para los gastos de funcionamiento de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, como el presupuesto de la presente vigencia.
5. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD (Proyecto, Estudio, Diseño, Componentes, Actividades)
ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: • Esta prestación de servicio como auxiliar, deberá prestarse durante el día, y deberá estar disponible en el momento que requiera la E.S.E., los fines de semana y festivo para cubrir y hacer seguimiento a todas las actividades inherentes a cumplir con todas las actividades de la lavandería. • El contratista deberá acreditar el pago al Sistema General de Seguridad Social y los aportes parafiscales que correspondan. • Deberá recibir instrucciones del grupo de trabajo de hotelería. • Cumplir a cabalidad con el objeto contractual y actividades a desarrollar para el buen funcionamiento del hotelería hospitalaria en la ESE. • La suspensión, cancelación y atrasos en la prestación del servicio por incumplimiento a las actividades estipuladas en el objeto sin justificación que ocasionen trastornos y o alteraciones en la oportunidad de la prestación del servicio, serán objeto de glosas de la orden que se genere. • Los costos de dotación, transporte y demás gastos ocasionados con la prestación del servicio este proceso de contratación será asumido por el proponente y no tendrán un costo adicional al valor establecido en la propuesta. ➢ Garantizar que la prestación de servicio objeto del contrato cumplan estrictamente con las características y referencias descritas en el presente documento, las cuales se deben ajustar a las normas de calidad de conformidad con lo establecido por la E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche. Adicionalmente la garantía de los servicios ofrecidos debe permitir que estos mantengan su calidad e idoneidad.

6. ANALISIS DEL SECTOR.

CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TECNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

A. CONDICIONES LEGALES.

- NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD. (Normas que la crearon y establecieron su objeto, atribuciones y responsabilidades. Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 1150 de 2007, ley 1122 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo 009 de diciembre de 2015 y sus modificaciones y demás normas concordantes.
- NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA. Normas que regulan las profesiones. Estatuto de Abogado, Ingenieros, contadores, etc.
- NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO (Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 1122 de 2007, 1150 de 2007, Código Civil y Código de Comercio, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo 009 de diciembre de 2015 y sus modificaciones y demás normas concordantes.)

B. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

El Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, ha encontrado que en el sector se ofrecen este tipo de servicios, por personas naturales que cuentan con la experiencia en este tipo de actividades, Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector el HUJMB, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural que se ajustan más al presupuesto de la entidad, con experiencia en el desarrollo de actividades de asesoría jurídica, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones contractuales.

C. CONDICIONES FINANCIERAS.

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de las personas naturales que lo integran, pero en razón y debido a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será de acuerdo a los servicios contratados y por cuotas, se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 OBJETO (PRECISAR)	El objeto del contrato de prestación de servicio **PRESTACION DE LOS SERVICIOS COMO AUXILIAR EN LA LAVANDERIA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.**
7.2 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO	Cinco (4) meses, previa legalización hasta el 31 de Diciembre de 2022.
7.3 LUGAR DE EJECUCIÓN	Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche en la Ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena.
7.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	El presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de contratación directa, con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el acuerdo 009 de 2015 y sus modificaciones. Los contratos de prestación de servicios constituyen una modalidad de excepción al principio general de la licitación pública, por lo cual no se requieren ofertas, pero debe acreditarse y constatarse la experiencia e idoneidad al igual que la ausencia de personal en planta para prestar el servicio, documentos éstos que hacen parte de los documentos previos elaborados para adelantar la presente contratación.

7.5. OBLIGACIONES O FUNCIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA. En virtud del vínculo contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

- Servicio de recolección de prendas sucias en los centros de costos del Hospital.
- Selección, desinfección, lavado, desmanchado de ropa contaminada e infectocontagiosa, secado, planchado, distribución.
- Hacer entrega de prendas limpias a los centros de costos del Hospital.
- Pesar la ropa sucia que se recoja por cada servicio y plasmarlo en los formatos estipulados.
- Deberá diligenciar todos los formatos inherentes al servicio de la lavandería requeridos por el grupo de trabajo de hotelería y llevar todos los controles necesarios.
- Brindar apoyo en la realización de inventario de la ropa y las bajas.
- Mantener el área en las condiciones de higiene, aseo y desinfección que requiere el servicio. Deberá permanecer carnetizado y con todos los elementos de protección personal requeridos para el manejo de la ropa hospitalaria y quirúrgica.
- Cumplir con las obligaciones del pago al S.G.S.S.S.
- Deberá contar con las vacunas reglamentarias para el manejo de este tipo de servicios, el cual deberán aportar.
- Toda la ropa sucia se debe transportar en bolsas plásticas, en especial la manchada con sangre y líquidos corporales para evitar filtraciones en el área donde fue utilizada.
- Debe transportarse a la lavandería la ropa debidamente sellada y rotulada "contaminada".
- Para el traslado de la ropa limpia a los servicios, ésta debe ser protegida con cobertores en carros limpios y en lo posible cerrados para reducir el riesgo de contaminación microbiana durante el traslado.
- Apoyar a sus compañeros a cargar, descargar o mover materiales, cuando se requiera el apoyo a la unidad funcional de recursos físicos y grupo de trabajo de hotelería..

Cumplir con todas las actividades, de acuerdo a los parámetros de calidad, oportunidad, accesibilidad, continuidad, suficiencia, integridad, seguridad, precisión técnica, racionalidad, calidez, transparencia, consentimiento y alto grado de satisfacción de todos los pacientes, usuarios y trabajadores de la E.S.E.

7.6 PERFIL REQUERIDO – ACREDITACIÓN DE REQUISITOS O ANALISIS DE IDONEIDAD O FUNCIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA.	• **TIPO DE PERSONA:** Persona Natural. • **EDUCACIÓN:** Auxiliar Administrativo • **HABILIDADES.** La persona natural a contratar debe estar en capacidad de ejecutar el objeto contractual por tener conocimientos interpersonales, actitud de servicio y capacidad de trabajo en equipo. • **EXPERIENCIA.** Experiencia comprobada de mas de Un (1) año en labores operativas y administrativas. • **DECLARACIÓN QUE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE QUE EJECUTE LA LABOR.** En la planta de personal del HUJMB no existe ninguna persona con conocimiento y habilidades que pueda cumplir con o satisfaga el perfil solicitado. •

7.7 Clasificación UNSPSC:	Código UNSPSC 80111600 Clase: Servicios de personal temporal
7.8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	Valor. Para la ejecución del contrato, se estimó un presupuesto de SEIS MILLONES DE PESOS M/L. ($ 6.000.000.00) Justificación del valor estimado del contrato. El costo de los honorarios a reconocer al contratista por el servicio prestado, está determinado por su experiencia en la actividad a contratar, el nivel académico del contratista, y el reconocimiento de los gastos en que incurra para el cumplimiento de su actividad.
7.9 FORMA DE PAGO	El HUJMB cancelará al CONTRATISTA en pagos parciales, de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades contractuales realizadas, previa certificación de cumplimiento de expedida por parte del Supervisor del contrato.
7.10 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor de la presente orden se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2022, según consta en certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la jefe de presupuesto de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.
7.11 SUPERVISIÓN	Estará a cargo de la Gerencia de la E.S.E. H.U.J.M.B, o quien designe el ordenador del gasto

8. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS MISMOS

En esta contratación existe riesgo de incumplimiento del objeto contratado, indebida prestación de los servicios profesionales, para lo cual se debe designar un supervisor por parte de la E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, que expedirá certificación de recibido a satisfacción de los servicios, suscripción del acta de recibo final y liquidación, acompañado de la respectiva factura o cuenta de cobro.

9. GARANTÍAS

En el presente proceso contractual, se exime al CONTRATISTA de constituir la respectiva garantía a favor del HUJMB, decisión que se motiva, entre otras, por la cuantía contractual y la forma de pago que se estipula para la ejecución del presente contrato, de acuerdo a lo previsto en el parágrafo segundo, artículo 27 del acuerdo 009 de 2015.

10. RESPONSABLES

NOMBRE: ZAHAYRA PALACIO BETTER CARGO: UNIDAD FNCIONAL DE RECURSOS FISICOS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE	FIRMA: Zahayra Palacio Better
Vo.Bo. LIDIA CENAIDA PEREZ CISNEROS SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	FIRMA;